

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE DATOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACCIONES DESCENTRALIZADAS DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE Y DEL PROGRAMA ERASMUS PLUS QUE GESTIONA EL ORGANISMO AUTÓNOMO PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS (OAPEE), POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Pliego redactado conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto–Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante RDLCS) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), que permanecen vigentes en todo aquello que no se opongan a la Ley.

**CUADRO RESUMEN**

1.-	<b>Número de Expediente:</b>		
2.-	<b>Órgano proponente:</b>	ORGANISMO AUTÓNOMO PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS	
	<b>Órgano de contratación:</b>	ORGANISMO AUTÓNOMO PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS	C.I.F. Q-2801566-G
3.-	<b>Objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer:</b>	<p>Contratación del servicio al Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la realización de:</p> <p>Tratamiento informático y gestión documental de las acciones descentralizadas del Programa de Aprendizaje Permanente y del Programa Erasmus Plus financiados por la Unión Europea y que gestiona el OAPEE, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>	
4.-	<b>Estructura del Contrato (Lotes, en su caso):</b>	Por la totalidad del objeto del contrato.	
5.-	<b>Nomenclatura (CPA-2008):</b>	84.11.19: Otros servicios públicos generales	

6.-	<b>Clasificación (CPV-2008), en su caso:</b>	75100000-7: Servicio de Administración Pública
-----	--	--

7.-	<b>Plazo de ejecución:</b>	El plazo de ejecución es de veinticuatro meses a partir del día 1 de enero de 2014 o de la fecha de formalización del contrato si ésta se realizase con fecha posterior, con posibilidad de prórroga durante otros veinticuatro meses, hasta el 31 de diciembre de 2017.
	<b>Lugar de prestación:</b>	El lugar de la prestación es la sede del OAPEE, C/ Gustavo Fernández Balbuena, 13. 28002 Madrid o en aquellos locales que el OAPEE pudiera determinar dentro del municipio de Madrid. De manera puntual, algunas tareas (seguimiento, eventos u otras) podrán realizarse fuera del municipio de Madrid.
	<b>Programa de trabajo:</b>	NO
	<b>Plazos parciales:</b>	No procede

8.- Precio del contrato:															
a) Presupuesto máximo de licitación:	Un millón setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta euros (1.755.840,00 €)														
b) Importe máximo del IVA:	Trescientos sesenta y ocho mil setecientos veintiséis euros con cuarenta céntimos. (368.726,40 €)														
c) Importe máximo total:	Dos millones ciento veinticuatro mil quinientos sesenta y seis euros con cuarenta céntimos. (2.124.566,40 €)														
d) Importe total del valor estimado	<p>(Art. 88 TRLCSP) (Incluidas las eventuales prórrogas y modificaciones previstas, sin incluir IVA)  Citar el Importe total: 3.862.848,00 €  Desglosado en:  - Presupuesto máximo de licitación: 1.755.840,00 €  - Prórroga, en su caso: <b>1.755.840,00 €</b>  - Modificaciones previstas: <b>351.168,00 €</b>  - Otros: <b>NO.</b></p>														
e) Revisión de precios: Índice de revisión :	<b>NO.</b> Durante el periodo de vigencia del contrato no habrá lugar a revisión de precios por haber sido tenidas en cuenta en el cálculo del importe máximo, todas las posibles variaciones que pudieran producirse a lo largo del mismo.														
f) Expedientes Cofinanciados : Distribución por organismos:															
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Organismo</th> <th style="width: 40%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Organismo	Importe												
Organismo	Importe														

9.-	Sistema de determinación del precio del contrato:	Por la administración, el precio calculado en relación con el coste directo o indirecto de las unidades de ejecución y el beneficio industrial del contratista.
	Justificación:	

10.- Aplicación presupuestaria, con indicación de las anualidades que procedan:		
Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe
18.102.322C.227.06	2014	1.062.283,20 €
18.102.322C.227.06	2015	1.062.283,20 €

11.- Tramitación y procedimiento:			
		SI	NO
11.-	a)Tramitación:	Ordinaria	X
		Abreviada:	X
b)Procedimiento:		Abierto	

12.-	<b>Criterios de adjudicación</b>	<p><b>1.- Criterios de adjudicación cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (documentación a incluir en el sobre 2).</b></p> <p>Estos criterios tendrán un peso del 40% con arreglo a la siguiente ponderación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfiles ofertados: hasta 20 puntos. Se valorará la adecuación de los currícula vitae presentados a los perfiles que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.</li> <li>• Metodología y planificación de realización del servicio: hasta 20 puntos. Se valorará la claridad en la exposición del desarrollo del trabajo, la organización del equipo de trabajo, el plan de realización de tareas, el plan de realización de visitas, la presentación de informes indicadores del seguimiento de los trabajos.</li> </ul> <p><b>2.- Criterios de adjudicación cuantificables de forma automática (documentación a incluir en el sobre 3).</b></p> <p>Estos criterios tendrán un peso del 60% con arreglo a la siguiente ponderación:</p>
------	----------------------------------	---

		<p><b>A) Precio:</b> Hasta 50 puntos.</p> <p>Fórmula de asignación de puntos:</p> $Puntos.of = Max.P \times \left[ 1 - \left( \frac{Pof - Pb}{Pb} \right) \right]$ <p>siendo: Puntos. of = Puntuación asignada a cada oferta. Max. P = Máximo de puntos a asignar. Pof = Precio de la oferta Pb= Precio más bajo de las ofertas presentadas no consideradas desproporcionadas o anormales</p> <p>Cuando el valor sea negativo, se asignará 0 puntos.</p> <p><b>B) Salario bruto anual:</b> 5 puntos para las ofertas que garanticen que la retribución mínima del personal asignado al proyecto será la correspondiente al nivel salarial 1, según se recoge en el Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos en la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 148 de 23 de junio de 2010) o el Convenio que lo sustituya.</p> <p><b>C) Mejoras:</b> Hasta 4 puntos. Propuestas por el licitador relacionadas con el objeto del contrato, y además, en el caso de una subrogación voluntaria de los recursos actuales con las mismas condiciones, si se diera esta circunstancia, se valorará positivamente dentro de este criterio.</p> <p><b>D) Por acreditar estar en posesión de cualquiera de los siguientes certificados:</b> 1 punto: Certificado de Calidad ISO 9001:2008 o equivalente.</p>
13.-	<p><b>Parámetros de estimación de una proposición en baja anormal o desproporcionada</b></p>	<p>Único licitador: Cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.</p> <p>Varios licitadores: Se considerarán presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas que sean un 15% inferior a la media de todas las ofertas válidas presentadas.</p> <p>Cuando se presenten ofertas de varias empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la media, solamente la oferta más baja de las presentadas por el grupo.</p>

14.-	<b>Garantías</b>	
	<b>Garantía provisional:</b>	<b>NO</b>
	<b>Importe</b>	
	<b>Justificación:</b>	
	<b>Garantía Definitiva</b>	<b>SI.</b> De conformidad con los artículos 95 y 99 del TRLCSP, el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 151.2, la constitución de una garantía a disposición del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos, de <b>un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.</b>
	<b>Garantía Complementaria</b>	<b>NO</b>
15.-	<b>Admisibilidad de variantes, condiciones y elementos sobre los que puede recaer:</b>	<b>NO</b>
16.-	<b>Solvencia económica y financiera:</b>	Se acreditará mediante una declaración sobre el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. La cifra de negocios en, al menos, uno de los ejercicios habrá de ser igual o superior al presupuesto de licitación del contrato.
17.-	<b>Solvencia técnica o profesional:</b>	<p>La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, a la que se adjuntarán al menos dos certificados de buena ejecución expedidos por las entidades o personas destinatarias de los servicios o trabajos realizados.</p> <p>Los licitadores deberán presentar un documento de compromiso de adscripción de medios personales, por el que se comprometan a adscribir a la prestación de los servicios contratados al personal con los requisitos exigidos.</p>

<b>18.-</b>	<b>Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental</b>	NO PROCEDE
-------------	--	------------

<b>19.-</b>	<b>Clasificación: NO PROCEDE</b>		
	<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Categoría</b>

<b>20.-</b>	<b>Forma de pago y abonos a cuenta:</b>	El pago se hará efectivo a la presentación de la factura por el contratista, en función de las actuaciones realizadas a mes vencido, previo certificado de conformidad de la unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato. La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias.
-------------	---	--

<b>21.-</b>	<b>Importe máximo de los gastos de publicación de la licitación:</b>	El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato se establece en 1.000 euros, que serán por cuenta del adjudicatario.
-------------	--	---

<b>22.-</b>	<b>Forma de constatar la correcta ejecución de la prestación por el contratista:</b>	
	El Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.	
	La conformidad se realizará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 222 del TRLCSP y los artículos 203 y 204 del RGLCAP.	
	La valoración de los trabajos se ajustará a los artículos 199 y 200 del RGLCAP.	

<b>23.-</b>	<b>Subcontratación (% máximo o prohibición):</b>	No se admite la subcontratación de la ejecución de este contrato
-------------	--	--

<b>24.-</b>	<b>Plazo de garantía:</b>	<b>NO</b>
	<b>Período de garantía o justificación</b>	Por la naturaleza y características del objeto del contrato no se establece plazo de garantía del servicio una vez agotado su plazo de ejecución.

25.-	<b>Plazo de adjudicación:</b>	El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones
------	-------------------------------	---

26.-	<b>Posibilidad de prórroga:</b>	SÍ
	<b>Revisión de precios (en caso afirmativo al anterior):</b>	NO
	<b>Índice de revisión</b>	

27.-	<b>Sujeto a regulación armonizada</b>	NO
------	---------------------------------------	----

28.-	<b>Categoría</b>	27
------	------------------	----

29.-	<b>a) Posibilidad de modificación:</b>	SÍ
	<b>b) Condiciones</b>	- Periodos estacionales de acumulación e incremento de las tareas objeto del contrato, medibles de forma concreta y objetiva, por exceder de las inicialmente previstas. - Causas sobrevenidas conducentes a que el OAPEE tuviera que gestionar alguna nueva acción, proyecto o actividad dentro del marco del Programa de Aprendizaje Permanente y del Programa Erasmus Plus no previstos inicialmente.
	<b>c) Alcance y límites:</b>	Incorporación de un mayor número de efectivos a los inicialmente previstos hasta un máximo de incremento del 10%.
	<b>d) Porcentaje del precio al que, como máximo, podrá afectar</b>	10%
	<b>e) Procedimiento:</b>	Elaboración de memoria justificativa de la necesidad de la modificación por parte de OAPEE y aceptación expresa por escrito de la modificación por parte de la empresa adjudicataria.



	<b>Penalidades distintas a la previstas en el Art. 212.4 del TRLCSP</b>	<b>SI</b>
<b>30.-</b>	<b>Descripción:</b>	<p>En caso de incumplimiento en la aportación del personal comprometido, se impondrá una penalización del 1 por 100 sobre la facturación del mes en que se produzca dicho incumplimiento, por cada miembro del equipo que no lo cumpla. En caso de incumplimiento reiterado, dicha penalización también será aplicable en los meses siguientes en los que se siga produciendo dicho incumplimiento.</p> <p>En el caso de incumplimiento en la sustitución del personal en los casos de periodos vacacionales, permisos y ante posibles incidencias como bajas por enfermedad, excedencias, absentismo de larga duración, etc., se deberá descontar el importe del servicio no realizado en la factura correspondiente.</p>

Madrid,....de .....de.....

**Por la Administración**

**Conforme: El adjudicatario.**

Fdo:.....

**El (\*).....**

(\*) Deberá ser firmado por el responsable del órgano proponente

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE DATOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACCIONES DESCENTRALIZADAS DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE Y DEL PROGRAMA ERASMUS PLUS QUE GESTIONA EL ORGANISMO AUTÓNOMO PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS (OAPEE) , POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

## **1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO**

### **1.1. NÚMERO DEL EXPEDIENTE:**

El indicado en el apartado 1 del Cuadro Resumen del presente pliego.

### **1.2. ÓRGANO PROPONENTE Y ÓRGANO DE CONTRATACION:**

El indicado en el apartado 2 del Cuadro Resumen del presente pliego.

### **1.3. OBJETO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:**

**1.3.1. Descripción:** El indicado en el apartado 3 del Cuadro Resumen del presente pliego, sin perjuicio de que el detalle, las características y la forma de hacer efectiva la realización de la prestación, serán los que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**1.3.2. Estructura del contrato:** El indicado en el apartado 4 del Cuadro Resumen del presente pliego.

**1.3.3. Expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008),** recogida en el Reglamento nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades, y, en su caso, de los lotes: La indicada en el apartado 5 del Cuadro Resumen del presente pliego.

**1.3.4. Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV),** contenida en el Reglamento (CE) nº. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV): la indicada en el apartado 6 del Cuadro Resumen del presente pliego.

**1.3.5. Plazo de ejecución:** El indicado en el apartado 7 del Cuadro Resumen del presente Pliego. En caso de establecerse plazos parciales serán los que se señalen en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

La prórroga o prórrogas, en su caso, aislada o conjuntamente, no podrán tener una duración superior al plazo fijado originariamente y, en ningún caso, la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, podrá superar los seis años.

## **1.4. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO**

### **1.4.1. Precio del contrato:**

El importe del mismo asciende a la cantidad que se indica en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Cuando el precio del contrato se determine en base a precios unitarios, la baja ofertada por el adjudicatario se considerará repercutida proporcionalmente en todas las partidas a que se extienda la ejecución del contrato.

Asimismo se recoge como partida independiente el IVA o, en su caso y cuando proceda, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, que asciende a la cantidad señalada en el punto 8.b) del Cuadro Resumen.

El presupuesto total del contrato, que se refleja en el apartado 8 c) del Cuadro Resumen, determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato.

**1.4.2 Valor estimado del contrato:** Según se señala en el art. 87.1 del TRLCSP, el valor estimado del mismo se indica en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato, incluida su posible prórroga, las posibles modificaciones y otros conceptos (como primas o pagos a candidatos o licitadores).

**1.4.3. Determinación del precio:** El sistema de determinación del precio del contrato fijado conforme al artículo 302 del TRLCSP, así como su justificación, quedan reflejados en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

**1.4.4. Expedientes cofinanciados:** La distribución del precio del contrato en este tipo de contratos se llevará a cabo en la forma prevista en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen del presente pliego.

**1.4.5. Distribución en anualidades del gasto derivado del contrato:** Serán las reflejadas en el apartado 10 del Cuadro Resumen del presente pliego.

La baja ofertada por el adjudicatario se considerará repercutida proporcionalmente en todas las anualidades a que se extienda la ejecución del contrato.

**1.4.6. Aplicación presupuestaria:** La reflejada en el apartado 10 del Cuadro Resumen del presente pliego.

**1.4.7. Ejercicio con cargo al cual se tramita:** El señalado en el apartado 10 del Cuadro Resumen del presente pliego.

**1.4.8. Revisión de precios:** Según lo señalado en el artículo 89.1 del TRLCSP. Se indica en el apartado e del punto 8 del cuadro resumen.

## **1.5. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

**1.5.1.** El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es un contrato del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

**1.5.2.** El contrato se califica, como un contrato de servicios, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el propio documento en el que se formalice el contrato. Para todo lo no

previsto en los mismos, se registrá por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**1.5.3.** Obligatoriamente tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el documento en que se formalice el contrato y la oferta presentada. El contratista con la presentación de su oferta, manifiesta expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que, en su caso, fuera aplicable.

## **2. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **2.1. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP y según lo especificado en el punto 11 del Cuadro Resumen del presente pliego.

### **2.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, FORMA DE ACREDITARLOS Y SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS A CADA UNA DE LAS OFERTAS**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, señalados en el apartado 12 del cuadro resumen.

a) Si se utiliza como único criterio de adjudicación el precio, la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el apartado 13 del cuadro resumen.

b) Si se utilizan varios criterios, estos serán los fijados en el apartado 12 del cuadro resumen de este pliego, por orden decreciente de importancia, con la ponderación y asignación de puntos que allí se establece. En este supuesto, la apreciación, en su caso, de que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se realizará de acuerdo con los parámetros fijados en el apartado 13 del cuadro resumen.

## **3. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS**

### **3.1. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO**

Sólo podrán concurrir a esta licitación, por sí o por medio de representante, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, según el presente pliego, se encuentren clasificadas. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial, deberá acreditarse que el candidato o licitador está en posesión de la misma.

### **3.1.A.-Condiciones específicas de las empresas comunitarias:**

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito

### **3.1.B.-Condiciones específicas de las empresas no comunitarias:**

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Si el contrato es de los sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

### **3.1.C.- Condiciones específicas de las Uniones de Empresarios:**

1. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

2. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

## **3.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL**

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad económica y financiera, exigida en el apartado 16 del cuadro resumen y la solvencia técnica y profesional, exigida en el apartado 17 del Cuadro Resumen, necesaria para la ejecución del contrato. Dicha acreditación se realizará con la presentación de los documentos enumerados en los apartados 16 y 17 del cuadro resumen.

En los contratos para los que sea exigible la clasificación, como requisito de capacidad económica, financiera y técnica o profesional, deberá acreditarse la clasificación establecida en el apartado 19 del cuadro resumen del presente pliego.

De acuerdo con los artículos 80 y 81 del TRLCSP, los licitadores adjuntarán además los certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, a que se refiere el apartado 18 del cuadro resumen.

### **3.3. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL**

Los licitadores prestarán una garantía provisional, en la forma prevista en el apartado 14 del cuadro resumen de presente pliego. En caso de exigirse garantía provisional deberá justificarse en el expediente.

La garantía se constituirá a disposición del órgano de contratación por el importe fijado en el apartado 14 del cuadro en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103.3 del TRLCSP, y con los requisitos exigidos en RGLCAP, de acuerdo con los modelos establecidos en los Anexos III a VI del mismo.

## **4. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN**

El procedimiento se anunciará en el Boletín Oficial del Estado. Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 16 del TRLCSP, se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

El importe de los gastos del anuncio ascenderá, como máximo, a la cantidad que se recoge en el apartado 21 del cuadro resumen del presente pliego.

Los anuncios de licitación se publicarán en el perfil de contratante del OAPEE.

En las dependencias indicadas en el anuncio de la licitación los licitadores podrán consultar la documentación del expediente constituida por el presente pliego y el de prescripciones técnicas.

El órgano de contratación facilitará los pliegos o condiciones de los contratos a todos los interesados que lo soliciten, en los términos del artículo 158 del TRLCSP.

## **5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

Toda la documentación deberá estar firmada por el licitador. En caso de certificados, acreditaciones y documentos públicos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas por el Registro del OAPEE.

La documentación deberá llegar al Registro indicado en el anuncio de licitación, como máximo, en la fecha señalada como última para la presentación de las proposiciones.

Las empresas presentarán la documentación en castellano.

## **5.1. SOBRE Nº 1, DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**5.1.1.** Se incluirán en el mismo, en cada caso:

- 1) Con carácter general los documentos que se relacionan a continuación:

### **Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar**

#### **PERSONAS FÍSICAS:**

- D.N.I., documento equivalente al DNI o pasaporte.

#### **PERSONAS JURÍDICAS ESPAÑOLAS:**

- Escritura de constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

#### **PERSONAS JURÍDICAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE:**

- Acreditación de inscripción en el Registro o certificación prevista para el país respectivo en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

#### **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:**

- Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.
- Informe de la representación diplomática española sobre reciprocidad de trato.
- Informe de la Embajada española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

#### **EN TODOS LOS SUPUESTOS:**

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, señaladas en el artículo 60, en la forma prevista en el artículo 61, ambos de la TRLCSP,

y de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Modelo Anexo 1)

- Tarjeta de Identificación Fiscal

#### **Documentación acreditativa de la representación**

- D.N.I., documento equivalente al DNI o pasaporte del firmante de la proposición
- Poder bastante del firmante de la proposición.

#### **Documentación acreditativa de la clasificación**

- Certificado de clasificación, suficiente y en vigor, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

#### **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera**

- Informe de institución financiera.
- Justificante de seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Cuentas anuales o extractos de las mismas.
- Declaración de volumen de negocio global, por tipo de contrato, de los tres últimos años
- Cualquier otro documento considerado suficiente por la Administración.

#### **Documentación acreditativa de la solvencia técnica**

- Declaración sobre efectivos personales, promedios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
- Descripción del equipo técnico, medidas para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación.
- Indicación de técnicos o unidades técnicas participantes en el contrato, especialmente los encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.
- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de especialmente de los responsables del control de calidad.
- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- Documento acreditativo del control, efectuado por la Administración o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario esté establecido, sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad, cuando se trate de servicios o trabajos complejos o que deban responder a un fin especial.



### **Documentación acreditativa de constitución de la garantía provisional**

- Resguardo de la Caja General de Depósitos o sucursal de la misma del depósito de metálico, valores públicos o valores privados; aval prestado por banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito o sociedad de garantía recíproca autorizados para operar en España o póliza de seguro de caución con entidad autorizada para operar en el ramo.

### **Documentación acreditativa de unión de empresarios**

- Declaración firmada por el representante de cada una de las empresas, en la que se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas en la unión de empresarios y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración, así como el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios.

### **Documentación acreditativa de los requisitos valorables en caso de empate entre dos o más proposiciones, para aplicar la preferencia en la adjudicación**

- Declaración responsable sobre el número de trabajadores con discapacidad, no inferior al 2%, que la empresa tenga en su plantilla, a los efectos previstos en la cláusula 2.2.1. del pliego.
- Justificantes que acrediten el número de trabajadores con discapacidad, no inferior al 2%, que la empresa tenga en su plantilla, a los efectos previstos en la cláusula 2.2.1 del pliego.

### **Documentación acreditativa, a efectos informativos y de coordinación, en materia de prevención de riesgos laborales.**

- Comunicación al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de OAPEE, de los datos de la empresa (Anexo 8), en caso de resultar ésta adjudicataria del contrato.

2) Cumplimentación del Anexo 2, si se exige clasificación a las empresas españolas (apartado 19 del Cuadro Resumen).

3) Cumplimentación del Anexo 3, si el objeto del contrato se estructura en Lotes (apartado 4 del Cuadro Resumen).

4) Declaración responsable de la empresa, según Anexo 4, en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones otras sociedades de un mismo grupo empresarial (artículo 42.1 del Código de Comercio), señalando en su caso las denominaciones de las correspondientes empresas.

5) Las uniones de empresas deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible según los números anteriores, la declaración de participación de cada una de ellas en la unión de empresarios y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración.

6) En el caso de no exigirse clasificación se deberá aportar, en este sobre, la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigible en los términos de los apartados 16 y 17 del cuadro resumen por los medios enumerados en los citados apartados.

### **5.1.2. Registro de Licitadores:**

Quedarán dispensados de acreditar la clasificación, así como en su caso, la personalidad jurídica del licitador y la representación, los licitadores españoles que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado.

### **5.2. SOBRE Nº 2, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR.**

En este sobre y como justificación de los criterios que dependan de un juicio de valor se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos de los criterios cuantificables automáticamente que constituyen criterios de adjudicación del contrato, de acuerdo con el punto 12 del cuadro resumen del presente pliego, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada oferta la puntuación que le corresponda.

Igualmente, se habrá de incluir en este sobre una relación o índice de la documentación aportada, según el modelo que consta en el Anexo 5 del presente pliego.

En caso de admisión de variantes se deberá incluir la descripción de las variantes ofertadas, en las condiciones y sobre los elementos que han sido determinados por el órgano de contratación en el pliego y en el apartado 15 del cuadro resumen.

### **5.3. SOBRE Nº 3, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.**

En este sobre se incluirá la proposición económica así como el resto de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

La proposición relativa a los criterios cuantificables automáticamente, necesariamente firmada en todas sus hojas, se ajustará al modelo incluido como Anexo 6 de este pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una oferta de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente. No podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar al rechazo y no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

En el caso de que se prevea la presentación de variantes (apartado 15 del cuadro resumen), el licitador incluirá en la proposición la oferta básica ajustada íntegramente al pliego de prescripciones técnicas en el modelo del Anexo 6, y la de las variantes adicionales que oferte en las condiciones y sobre los elementos determinados en el pliego, según el apartado 15 del cuadro resumen.

## **6. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

## **6.1. FORMA DE PRESENTACIÓN**

Los sobres a presentar deberán estar cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, firmados por el licitador o la persona que lo represente y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre, en hoja independiente, se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

## **6.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN**

La documentación podrá ser presentada:

-En el Registro del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos, calle Gustavo Fernández Balbuena nº 13, 28003, Madrid y deberá ir dirigida a quien se determine en el correspondiente anuncio.

-Por correo.

Cuando las proposiciones se envíen por este medio, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al OAPEE, la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax, en el mismo día, resultando necesaria la recepción de la documentación en OAPEE antes de la terminación del plazo para presentar la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En caso de certificados, acreditaciones y documentos públicos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas por el Registro del OAPEE para su envío a efectos del expediente de contratación. La documentación deberá llegar al Registro señalado en el anuncio de licitación en la fecha señalada como última para la presentación de las proposiciones.

## **7. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **7.1. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN [SOBRE Nº 1]**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y antes de la fecha señalada para la sesión pública de apertura de los sobres de los criterios de adjudicación (sobre nº 2), el órgano colegiado competente calificará los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, procederá a abrir y examinar, los sobres nº 1 de las ofertas presentadas en plazo.

Si se observan defectos materiales en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo previsto por el artículo 81.2 del RGLCAP.

### **7.2. APERTURA DE LA PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. [SOBRE Nº 2]**

La apertura del sobre nº 2 correspondiente a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, tendrá lugar en un acto público. En dicho acto se dará lectura a la relación de documentos que aparece en el Anexo 5, referido en el punto 5.2 del presente pliego, entregándose la misma al órgano encargado de su valoración.

### **7.3. VALORACIÓN DE LA PROPOSICION DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR [SOBRE 2].**

El órgano de contratación procederá a examinar la documentación susceptible de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, pudiendo recabar del licitador la información adicional que precise.

El órgano de contratación excluirá de la valoración y propuesta de adjudicación las ofertas que no cumplieran las prescripciones técnicas.

### **7.4. APERTURA DE LA PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE [SOBRE Nº 3].**

La apertura del sobre de los criterios cuantificables automáticamente se llevará a cabo, por el OAPEE, en un acto público en el lugar, día y hora indicados en el anuncio de la licitación, de acuerdo con el artículo 83 del RGLCAP.

Con arreglo a lo señalado por el artículo 160.1 del TRLCSP, la apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En el mismo acto público se dará lectura al resultado de la ponderación asignada a los criterios que dependen de un juicio de valor.

### **7.5. PROPUESTA DE ADJUDICACION Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **7.5.1. Criterios de Valoración**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y con la ponderación que asimismo se indican son los que aparecen en el apartado 12 de Cuadro Resumen: Criterios de Adjudicación.

#### **7.5.2. Clasificación de las ofertas presentadas**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, mediante la adición de puntos obtenidos en cada apartado por cada empresa licitadora, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP.

Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

#### **7.5.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

#### **7.5.4. Empate entre proposiciones**

En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa, pública o privada que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y haya incluido en el sobre nº 1 el documento acreditativo, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún continuase el empate, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la que resulte agraciada mediante sorteo.

#### **7.5.5. Propuesta de adjudicación**

El OAPEE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160.1 del TRLCSP una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146, y se haya procedido a la apertura y examen de las proposiciones, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, y sin perjuicio de la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado, cuya evaluación de los criterios que exijan un juicio de valor vinculará a aquél a efectos de formular la propuesta.

Conforme al artículo 160.2, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato durante la vigencia del mismo.

#### **7.5.6. Requerimiento al licitador que presente oferta económica más ventajosa**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el Anexo 8 relativo a prevención de riesgos laborales, y, en su caso, del número de trabajadores con discapacidad que la empresa tenga en plantilla, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

En caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a incautar la garantía provisional y recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **7.5.7. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

### 7.5.8. Renuncia o desistimiento

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público, debidamente justificado en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

### 7.5.9. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## 8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO PROPUESTO.

**8.1.- GARANTÍA DEFINITIVA:** De conformidad con los artículos 95 y 98 del TRLCSP, el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, la constitución de una garantía a disposición del órgano de contratación de un 5 por ciento del importe de adjudicación, del contrato o, en su caso, del lote o lotes adjudicados, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando así se indique en el apartado 14 del cuadro resumen.

Dicha garantía será del 5 % del presupuesto máximo de licitación a que se refiere el apartado 8 c) del Cuadro Resumen del presente pliego, IVA excluido, cuando el precio se determine en función de precios unitarios.

En el caso de los contratos con precios provisionales, a que se refiere el artículo 87.5, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado.

El órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato justificándolo adecuadamente en los pliegos.

La garantía exigida podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- b) Mediante aval, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía que debe prestar el adjudicatario, podrá constituirse mediante retención en el precio, siempre que se determine en el presente pliego.

Cuando así se prevea en el pliego, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

## **8.2.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA COMPLEMENTARIA**

Se constituirá, en la forma señalada en el apartado anterior, de acuerdo con el artículo 95.2 del TRLCSP, en el caso de que así se señale en el apartado 14 del cuadro resumen del presente pliego.

## **8.3.- GARANTIA GLOBAL**

Alternativamente a la prestación de una garantía singular para cada contrato, el empresario podrá constituir una garantía global para afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todos los que celebre con una Administración Pública, o con uno o varios órganos de contratación.

La garantía global deberá constituirse en alguna de las modalidades previstas en las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 96, y ser depositada en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes, según la Administración ante la que deba surtir efecto.

A efectos de la afectación de la garantía global a un contrato concreto, la caja o establecimiento donde se hubiese constituido emitirá, a petición de los interesados, una certificación acreditativa de su existencia y suficiencia, en un plazo máximo de tres días hábiles desde la presentación de la solicitud en tal sentido, procediendo a inmovilizar el importe de la garantía a constituir, que se liberará cuando quede cancelada la garantía.

## **8.4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el



documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP. A este acto, que no podrá tener lugar sin la previa constitución de la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, concurrirá el adjudicatario o su representante con el resguardo del depósito de la garantía, el resguardo de abono del anuncio de licitación y DNI de la persona que deba firmar el documento. El adjudicatario podrá requerir justificación del abono previamente efectuado por la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 del TRLCSP, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, deberá publicarse un anuncio en el Boletín Oficial del Estado dando cuenta de la formalización del contrato, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma. En el caso de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse en el plazo señalado al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP y de cuantía igual o superior a 200.000 euros, el órgano de contratación comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación.

En los casos a que se refiere el artículo 153 de la TRLCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

**8.5.- GASTOS DE PUBLICIDAD.** Corresponde al adjudicatario propuesto, el abono de los gastos del anuncio de licitación, que se indica en el apartado 21 del cuadro resumen, que se realizará en la forma que se indique en el requerimiento recogido en la cláusula 7.5.5 del presente pliego.

## **9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **9.1. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

La Administración podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar conformidad a las facturas presentadas y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación.

La designación o no de un responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

### **9.2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN**

Conforme al artículo 208 del TRLCSP, los efectos del presente contrato se regirán por las normas a que hace referencia el Artículo 19.2 del TRLCSP y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Asimismo está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales necesarios para ello, pudiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f de la TRLCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 de la TRLCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá designar un delegado, con los debidos conocimientos y poderes del contratista para adoptar resoluciones en el momento, velando para que el contrato sea llevado a cabo perfectamente y que será el interlocutor válido e inmediato con el Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos.

El contratista estará obligado a presentar un Programa de Trabajo, si así se exigiera en el apartado 7 del Cuadro Resumen de este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y con el contenido que se determine en éste, el cual será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado 20 del Cuadro resumen. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 del TRLCSP.

El contratista adquiere la obligación de comunicar cualquier variación de los datos recogidos en el Anexo IV.

Las responsabilidades del contratista frente a la Administración y frente a terceros por la ejecución del contrato serán las previstas en los artículos 212 al 215 del TRLCSP.

### **9.3. RESPONSABILIDAD Y PENALIZACIONES POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN**

El artículo 212 del TRLCSP regula los supuestos de ejecución defectuosa y la demora en la ejecución del contrato, estableciendo en su párrafo primero que los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar al apercibimiento escrito por parte de la Administración, oído el contratista. Estos apercibimientos podrán ser tenidos en cuenta, como factor negativo, en las cláusulas administrativas particulares de los pliegos de bases de expedientes de servicios, de cualquier Área del Departamento, que deban adjudicarse en el plazo de cinco años, a contar desde su formulación.

El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 1% de la facturación del mes en el que se hubiera cursado y que se detraerá de oficio por la Administración al hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran producirse duplicarán el porcentaje de penalización del anterior. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

Asimismo el órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares de las penalidades contenidas del apartado 30 del Cuadro Resumen, distintas a las enumeradas en el artículo 212.4, del TRLCSP, atendiendo a las especiales características del contrato, por considerar necesario para su correcta ejecución y justificado en el expediente.

### **9.4.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Corresponde a la empresa contratista la selección del personal que, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los perfiles y experiencia profesionales requeridos por el OAPEE, especificados en el apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Dirección del OAPEE.

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja, ausencia y vacaciones, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En general, el contratista no podrá repercutir contra la Administración ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso por las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, así como responderá de los perjuicios que, por cualquier motivo, se causen a la Administración.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Con carácter previo al inicio de la prestación, la Administración comprobará la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores de la empresa que el contratista ocupe para la realización del contrato.

La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico y dos jefes de equipo de apoyo integrados en su propia plantilla, que tendrán, entre sus obligaciones, las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al OAPEE, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el OAPEE, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato (el coordinador técnico con el apoyo de los dos jefes de unidad)

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado. (el coordinador técnico con el apoyo de los dos jefes de equipo)

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo (el coordinador técnico con el apoyo de los dos jefes de unidad)

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el OAPEE, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio. (el coordinador técnico con el apoyo de los dos jefes de unidad)

e) Informar al OAPEE acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato (el coordinador técnico)

El personal de la empresa dedicado a la prestación del servicio, cuando se encuentre en las dependencias del OAPEE, deberá llevar puesta en lugar visible, una placa, tarjeta u otro elemento identificativo de la empresa adjudicataria.

## **9.5 INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES.**

El órgano de contratación que facilite la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, solicitará a los licitadores o a los candidatos en un procedimiento de adjudicación de contratos que manifiesten haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente (artículo 118 TRLCSP).

Esto no impedirá la aplicación de lo dispuesto en el artículo 152 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

## **9.6 SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o los pliegos dispongan lo contrario -ver apartado 23 del cuadro resumen- o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 227 TRLCSP.

## **9.7. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO.**

En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste.

## **9.8. CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## **9.9. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA**

En el caso de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en el supuesto de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

## **9.10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **9.10.1 Supuestos de modificación.**

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

### **9.10.2 Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación**

El contrato podrá modificarse siempre que en el presente pliego o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca, tal y como se indica en el Apartado 29 del Cuadro Resumen del presente pliego, con el siguiente detalle:

- -Condiciones en qué podrá hacerse uso de la misma,
- -Alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar y,
- -Procedimiento que haya de seguirse para ello.

### **9.10.3 Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.**

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 1 del artículo 107 TRLCSP y conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

#### **9.10.4 Procedimiento y formalización de las modificaciones del contrato**

En el procedimiento para modificación del contrato se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 TRLCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP, en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato que deberá darse audiencia al contratista.

La modificación de los contratos se formalizará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 156 del TRLCSP.

#### **9.11. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.**

El plazo de garantía se refleja en el apartado 24 del cuadro resumen. Si dicho plazo se estableciese, empezará a contar una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. La constatación de que el contrato se encuentra cumplido exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad (cláusula 10.3).

Cuando no resulte necesario constituir un plazo de garantía por la naturaleza y características del contrato (art. 222 del TRLCSP), deberá justificarse expresamente en el pliego.

#### **9.12. CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En ese sentido, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y especialmente en lo dispuesto por el artículo 12 "Acceso de datos por cuenta de terceros".

### **10. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

#### **10.1. ABONO DEL PRECIO**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 216 del TRLCSP, la Administración viene obligada al abono de la prestación efectivamente prestada, con arreglo al precio convenido en los términos establecidos en la Ley y el presente Pliego.

El pago podrá hacerse efectivo, de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, en base a la factura presentada por el contratista y conformada por la Unidad administrativa de gestión de Departamento a la que corresponda, que expedirá el Certificado que acredite haberse realizado el contrato de



conformidad. La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias. Ello queda reflejado en el apartado 20 del Cuadro Resumen del presente pliego.

## **10.2. REVISIÓN DE PRECIOS**

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 89 y 90.3 del TRLCSP, la revisión de precios del contrato se llevará a cabo, como se recoge en el apartado 8. e) del cuadro resumen.

## **10.3. RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Finalizada la ejecución del contrato la Administración viene obligada a dar por recibido el mismo, en los términos establecidos en el artículo 222 del TRLCSP, observándose lo dispuesto en el artículo 204 del RGLCAP (apartado 22 del cuadro resumen).

## **10.4. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS**

Las garantías constituidas, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a las mismas, serán devueltas de oficio por la Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP y 65 del RGLCAP.

La progresiva ejecución y facturación de la prestación objeto del contrato no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva ni, en su caso, de la complementaria.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## **10.5. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**

Quedarán en propiedad de la Administración los trabajos ejecutados, así como todos los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial e industrial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración, la cual podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes y datos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo casos de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no tener dicho carácter.

## **11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Durante la vigencia del contrato la Administración ostentará, respecto al mismo, las prerrogativas de interpretación, dirección, modificación, resolución y determinación de los efectos de esta, previstas en los artículos 210, 211 y 306 al 309 del TRLCSP.



La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de los trabajos o servicios, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega por escrito de las instrucciones del órgano de contratación.

## 12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 223 TRLCSP y por las específicamente indicadas para este tipo de contrato en el artículo 308 de la misma ley.

La suspensión del inicio de la ejecución por causa imputable a la Administración y el desistimiento o suspensión por la misma, serán causa de resolución por el transcurso de los plazos previstos, respectivamente, por las letras a) y b) del artículo 308 TRLCSP y con los efectos previstos en el artículo 309 del mismo texto legal.

Al amparo de los apartados f) y h) del artículo 223 TRLCSP, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- Incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación. La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente pliego impone al adjudicatario en materia de subcontratación.
- Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato. La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas de los trabajos o servicios, en relación con la aportación de medios personales o materiales comprometidos o con el tiempo de respuesta y resultados asignados al servicio. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.
- Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración. Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.

Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que la Administración adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio o realizan los trabajos y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

- Facturación de ejecuciones no realizadas o medios no utilizados. Sin perjuicio de la responsabilidad

que incumba al empresario por la no aportación íntegra de los medios comprometidos y del derecho de la Administración a no hacer efectivo el pago correspondiente, será causa de resolución del contrato la facturación de servicios o trabajos no prestados o el cargo íntegro de trabajos prestados con medios personales o materiales inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1% del importe del contrato.

En el supuesto a que se refiere este apartado la Administración se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

Para la aplicación de las causas y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 y 225 del TRLCSP.

### **13. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

#### **13.1. CONTRATOS DE SERVICIOS NO SUJETOS A REGULACION ARMONIZADA Y CONTRATOS DE SERVICIOS NO COMPRENDIDOS EN EL APARTADO 13.2**

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares serán resueltos por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 TRLCSP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 211 del citado texto, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos habrá lugar, potestativamente, a recurso de reposición según lo dispuesto en el Art.116 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y contra los mismos procederá recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP y en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **13.2. CONTRATOS DE SERVICIOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CONTRATOS DE SERVICIOS COMPRENDIDOS EN LAS CATEGORÍAS 17 A 27 DEL ANEXO II DEL TRLCSP CUYO VALOR ESTIMADO SEA IGUAL O SUPERIOR A 200.000 EUROS.**

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso administrativo, los actos citados en el siguiente párrafo, cuando se refieran a los contratos de servicios sometidos a regulación armonizada –recogida en el apartado 27 del Cuadro Resumen- y los comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la Ley cuyo valor estimado sea igual o superior a 200.000 euros.

De conformidad con el artículo 40 TRLCSP, en la que se regula un recurso especial en materia de contratos y su procedimiento, serán susceptibles de recurso especial los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos y los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el párrafo anterior podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al



C/ Gustavo Fernández Balbuena, 13  
Tel. 91 550 67 18 Fax 91 550 67 50  
28002 - Madrid oapee@oapee.es

Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos

órgano de contratación, a efecto de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

**Enterado y conforme**

**EL ADJUDICATARIO:**

**Firmado:**

**D.N.I.:**

**Fecha:**

**DILIGENCIA, para hacer constar que el presente pliego ha sido informado como modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares por la Abogacía del Estado del Departamento, con fecha -----  
-----, y que el mismo ha sido aprobado por (órgano de contratación), con fecha ....**

## ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011 DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D/D.

ª: .....

.....

D.N.I. nº: .....

En nombre y representación de la persona

física/jurídica:.....

Domicilio en (calle/plaza): ..... Nº:.....

Población: ..... Provincia: ..... Código postal: .....

N.I.F. /C.I.F.: .....

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar los certificados y documentos requeridos por los artículos 151.2 del TRLCSP y 13 y 14 del RGLCAP, en relación con el artículo 64 de dicho Texto, así como la garantía definitiva que corresponda, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en..... (Ciudad), a....., de....., de 20XX

*Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos*

## ANEXO 2

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN

D/D.ª:

D.N.I. nº:

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en (calle/plaza):

Nº:

Población:

Provincia:

Código postal:

N.I.F. /C.I.F.: .....

#### DECLARO RESPONSABLEMENTE, QUE:

- Las circunstancias de solvencia reflejadas en el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, aportado en la licitación del expediente (indicar el nº de expediente) para la contratación de (indicar el objeto del contrato) en relación con la empresa que represento, no han experimentado variación hasta la fecha.
- Me comprometo a reiterar esta misma declaración en el documento de formalización del contrato, en el caso de resultar adjudicatario.

Y para que conste firmo la presente en... (Lugar y fecha)

*Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos.*

### ANEXO 3

#### MODELO A CUMPLIMENTAR EN EL CASO DE QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE ESTRUCTURE EN LOTES

D/D.ª: .....

D.N.I. nº:

En nombre y representación de la persona física/jurídica:.....

Domicilio en (calle/plaza):

Nº:

Población:

Provincia:

Código postal:

N.I.F. /C.I.F.: .....

Expediente Nº <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_

Contratación de <sup>(2)</sup> \_\_\_\_\_

La empresa a la cual represento concurre a los lotes <sup>(3)</sup> \_\_\_\_\_

*Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos.*

<sup>1</sup> Se incluirá el número identificativo reflejado en el apartado 1.1 de este pliego. ( Apartado 1 del Cuadro Resumen)

<sup>2</sup> Se incluirá un extracto del objeto reflejado en el apartado 1.3.1 de este pliego.( Apartado 3 de Cuadro Resumen)

<sup>3</sup> Se incluirá **la descripción del lote o lotes** a los que licita la empresa, de los reflejados en el apartado 1.3.2 de este pliego (Apartado 4 del Cuadro Resumen)

## ANEXO 4

### MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

D/D.ª:

D.N.I. nº:

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en calle/plaza):

Nº:

Población:

Provincia:

Código postal:

N.I.F./C.I.F.:

#### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

(\*)

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio).
- Que también presentan oferta las empresas..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.
- Que la empresa.....no pertenece a ningún grupo empresarial.

Y para que conste firmo la presente en ...(lugar y fecha)

(\*) Señalar lo que proceda

## ANEXO 5

### MODELO DE RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INCLUYE EN EL **SOBRE Nº 2** [CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE UN JUICIO DE VALOR]

<u>Nº de Documento</u>	<u>Denominación</u>
1	PERFILES OFERTADOS
2	METODOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO

#### ***Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos.***

[EN CASO QUE EL CONTRATO ADMITA VARIANTES, DEBERA PRESENTARSE UNA HOJA POR CADA VARIANTE PROPUESTA].

[ADVERTENCIA. No se valorará aquella documentación que, debiendo figurar en el **SOBRE Nº 2**, conforme a lo señalado en el punto 12 del Cuadro Resumen, se incluya en otro sobre]



**ANEXO 6**  
**CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**  
**[DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE Nº 3]**  
**A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Expediente Nº <sup>(4)</sup> \_\_\_\_\_  
 Contratación de <sup>(5)</sup> \_\_\_\_\_  
 Presupuesto de licitación: <sup>(6)</sup> \_\_\_\_\_  
 Órgano del Ministerio Educación, Cultura y Deporte que anuncia la contratación o solicita las ofertas <sup>(7)</sup>:  
 \_\_\_\_\_  
 Anuncio público de licitación en BOE <sup>(8)</sup>: \_\_\_\_\_

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR**

Apellidos y nombre del firmante de la proposición: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 DNI o equivalente del firmante de la proposición: \_\_\_\_\_  
 Relación que une al firmante con el licitador: \_\_\_\_\_  
 Razón Social del licitador: \_\_\_\_\_  
 NIF del licitador: \_\_\_\_\_  
 Domicilio del licitador: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato en las cifras siguientes:

	Importe
Importe ejecución del contrato <b>(SIN IVA)</b>	
<b>Importe IVA</b> y, en su caso el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, así como cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, plenamente aceptado por la mera presentación de esta oferta.	

**B. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos**

<sup>4</sup> Se incluirá el número reflejado en el apartado 1.1 de este pliego. ( Apartado 1 del Cuadro Resumen )

<sup>5</sup> Se incluirá un extracto del objeto reflejado en el apartado 1.3.1 de este pliego.( Apartado 3 del Cuadro resumen )

<sup>6</sup> Se incluirá la cifra reflejada en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen del presente pliego.

<sup>7</sup> Se incluirá el centro reflejado en el apartado 2. del Cuadro Resumen del presente pliego.

<sup>8</sup> Se incluirá el número y la fecha de su publicación.



C/ Gustavo Fernández Balbuena, 13  
Tel. 91 550 67 18 Fax 91 550 67 50  
28002 - Madrid oapee@oapee.es

Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos

[ADVERTENCIA: Será motivo de exclusión del procedimiento de contratación, la incorporación en otro sobre diferente de aquella documentación que, según el Pliego de Cláusulas Administrativas, deba incluirse en el **SOBRE nº 3**, de acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP]

## ANEXO 7

<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>
--

Denominación o razón social:

Domicilio:

NIF/CIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico: (\*)

Representante/s:

Persona de contacto (nombre y apellidos, tfno. Fax y correo electrónico):

A efectos de notificaciones, otorgo mi consentimiento para que el medio preferente de comunicación con la Administración sea por medios telemáticos, en los términos establecidos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 28 de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Así mismo, otorgo mi consentimiento para consultar la información del licitador que obra en las bases de datos de la Administración General del Estado relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social

Firma del representante

## ANEXO 8

### PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

---

#### Comunicación al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de los datos de la empresa adjudicataria para prestar un servicio en Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos

---

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el RD 171/2004 de Coordinación de actividades empresariales, la empresa ....., con domicilio en....., CIF....., adjudicataria del contrato....., pone en conocimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos:

(\*)Nº de expediente...

Objeto del contrato:.....

Fecha de formalización:.....

Duración fijada:.....

Duración estimada (incluida posible prórroga):.....

Unidad destinataria del servicio:

Persona de la empresa contratada con la que se debe poner en contacto el Servicio de Prevención del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos para proceder al intercambio de la documentación que genere este proceso:

Nombre...

Teléfono...

Correo electrónico...

OBSERVACIONES:

En....., a..... de..... 20.....

El Contratista

(\*) Zona en gris a cumplimentar por la Administración.

*Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos*